



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 008-2023-CE

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los

principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**QUE**, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador dispone:

Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

**QUE**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

**QUE**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**QUE**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**QUE**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo



municipal e corresponde: r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa.

**QUE**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**QUE**, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión Extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

**QUE**, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha viernes 02 de junio del 2023, según Convocatoria N° 001 de fecha 01 de junio de 2023.

**QUE**, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha viernes 02 de junio del 2023: **"DISCUSIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRORROGADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ESPEJO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023 EN ATENCIÓN AL OF. N°002-SG-GG-2023 SUSCRITO EL 31 DE MAYO DE 2023 POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y FINANZAS DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO, DENTRO DEL CUAL ANEXA INFORME N° CP-PF-001-2023-GG SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y FINANZAS SEÑOR CONCEJAL INGENIERO ESTEBAN DAVID PEÑAHERRERA SALAZAR, MIEMBROS SEÑOR CONCEJAL JORGE HERNÁN FLORES Y SEÑOR CONCEJAL TECNÓLOGO ALAN GABRIEL GARCÍA HEREMBÁS, RESPECTIVAMENTE"**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha viernes 02 de junio de 2023: por unanimidad

#### RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** en Segundo y Definitivo EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRORROGADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ESPEJO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023 ", en atención al Of. N°002-SG-GG-2023 suscrito el 31 de mayo de 2023 por la Comisión de Planificación, Presupuesto y Finanzas del GAD Municipal de Espejo, dentro



del cual anexa INFORME N° CP-PF-001-2023-GG suscrito por el Presidente de la Comisión de Presupuesto, Planificación y Finanzas señor Concejal Ingeniero Esteban David Peñaherrera Salazar, Miembros señor Concejal Jorge Hernán Flores y señor Concejal Tecnólogo Alan Gabriel García Herembás, respectivamente

LO CERTIFICO. –

**El Ángel, 08 de junio de 2023**



Ab. Cruz Grace Galárraga Mayanquer.

**SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E**

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Comité de Asesoría Económica y Financiera sobre el resultado de la reunión celebrada el día 15 de mayo de 1962, en la cual se discutió el informe presentado por el señor [Nombre], en el cual se exponen las ideas y sugerencias de los señores [Nombres] sobre el problema de la [tema].

